



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 20/03/2024

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
DIAZ, HUGO	CLUB RIVADAVIA	Preliminar "B"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 8
RODRIGUEZ, MARCOS	AT. CATRILO	Preliminar "B"	17/03/2024	1 (UNO)	201° B 1
BEYERO, MANUEL	AGR. ARGENTINO	Preliminar "B"	17/03/2024	1 (UNO)	186°
HERRERA, SEBASTIAN	AGR. ARGENTINO	Preliminar "B"	17/03/2024	1 (UNO)	207° G
BALLADORI, LAUTARO	ALL BOYS	Preliminar "A"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 8
PEREZ, NICOLAS	SP. INDEPENDIENTE	Preliminar "A"	17/03/2024	1 (UNO)	204°
SIMILAN, DIEGO	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 1
ASTORGA, MATIAS	CULT. ARGENTINO	1ra. "B"	17/03/2024	1 (UNO)	204°
RIVERO, JOAN	COSA BRAVA LUIGGI	1ra. "B"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 8
PERUJO, JUAN	DEP. BELGRANO	1ra. "B"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 8
CEPEDA, ENZO	AT. CATRILO	1ra. "B"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 8
HOLZMANN, KEVIN	ALTA ITALIA F. C.	1ra. "B"	17/03/2024	2 (DOS)	200° B
LIVINTON, FRANCO	AGR. ARGENTINO	1ra. "B"	17/03/2024	1 (UNO)	204°
IBARRA, LAUTARO	COSTA BRAVA GP.	1ra. "A"	17/03/2024	1 (UNO)	186°
MORALES, TOMAS	FERRO DE PICO	1ra. "A"	17/03/2024	2 (DOS)	200° A 1
ROJAS, GABRIEL	JORGE NEWBERY	1ra. "A"	17/03/2024	1 (UNO)	186°
PEREZ, LUCIANO	PICO F. C.	1ra. "A"	17/03/2024	1 (UNO)	207° G

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
CASALE, LAUTARO (P. F)	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	17/03/2024	3 (TRES)	260° - 186°
PERYRA, RODRIGO (A. C)	COSA BRAVA LUIGGI	1ra. "B"	17/03/2024	2 (DOS)	260° - 186°

Expte. Nº 04/24 Sp. Realico vs. Tte. B. Matienzo (Preliminar "B"): Visto y considerando el informe del árbitro, se resuelve de forma unánime:

1ro. Correr vistas al club Sp. Realico para que en el término de **5 (CINCO) Días** informa este Tribunal sobre la situación narrada por el árbitro en su informe.-

Expte. Nº 04/24 Sp. Realico vs. Tte. B. Matienzo (Preliminar "B"): Visto y considerando el informe del árbitro, se resuelve de forma unánime:

1ro. Correr vistas al club Sp. Realico para que en el término de **5 (CINCO) Días** informa este Tribunal sobre la situación narrada por el árbitro en su informe.-

VISTA: La protesta de partido presentada por el club Rivadavia debido a la mala inclusión del jugador Sres. MARTINEZ, Santiago J. en el partido de 1ra. División del club Estudiantil en el partido disputado el día **LDomingo 10/Marzo (Exp. N° 3/24) y**

CONSIDERANDO: la planilla del partido en cuestión; que al jugador Sr. Martinez, Sanitago estaba cumpliendo una sanción por partidos impuesta por éste cuerpo en el año 2023; no integral la Lista de Buena Fe del club Sp. Indendiente y si integrar la Lista de Buena Fe del club Estudiantil la cual le permitirá disputar partidos a favor del último club en el actual Torneo y teniendo como precedente lo dispuesto por el Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Futbol en su Extpe. 4846/23 sobre la obligatoriedad de cumplimiento de penas pendientes de cualquier jugador sancionado, por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1ro. Hacer lugar a la protesta y dar por perdido el partido al club Estudiantil y otorgar los puntos correspondientes al club Rivadavia con el siguiente resultado: Estudiantil 0 (CERO GOL) - Club Rivadavia 1 (UN GOL) de acuerdo a los Artículos 107º Inc. A y 152º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

2do. Devolver al club Rivadavia el importe abonado en concepto de protesta de partido, \$375.000 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) por haberle resultado favorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14º y 21º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3ro. Determinar que el club Estudiantil deberá abonar la suma de \$375.000 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) por haber sido desfavorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14º y 21º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

VISTO: El pedido de reconsideración presentado por el club Jorge Newbery sobre la sanción que fuera impuesta al Jugador Sr. SARTORI, Emilio en el Boletín N° 3/24 publicado el día Miércoles 13/3, del partido de Primera División y

CONSIDERANDO: que la sanción impuesta por éste cuerpo es la que considera oportuna para éstos casos,

SE RESUELVE DE FORMA UNANIME:

1ro. No hacer lugar al pedido.-